



## O R D E N A N Z A      N°      10922

---

### **Visto:**

La Nota C 1273 L 71, que adjunta Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Frente Justicialista Creer Entre Ríos", y

### **Considerando:**

Que el mismo se refiere a crear la "Mesa Local de la Primera Infancia" a los efectos de constituirse como espacio de coordinación y articulación de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales de la Primera Infancia.

Que la decisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de este Municipio, es de articular acciones a fin de asegurar la adecuada atención de las diversas problemáticas del desarrollo de los niños y niñas durante la primera infancia.

Que para llevar a cabo estas políticas de articulación es necesario tener en cuenta que el lapso temporal de su implementación, está acotado a las etapas en que la falta de atención alimentaria adecuada se traduce en consecuencias irreversibles, lo que ha constituido una preocupación permanente.

Que la implementación de programas en materia de políticas públicas, con amplia cobertura territorial, destinados a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia en general y particularmente a la primera infancia, a través de los organismos competentes, ha caracterizado a Concepción del Uruguay.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha enfatizado que una de las preocupaciones primarias y esenciales, a considerar en función de gobierno, es la atención de niños, niñas y adolescentes, desarrollando programas y gestionando soluciones que atiendan la problemática particular de este sector.

Que el diagnóstico de situación de la Primera Infancia, realizado en 2019, concluyó en la implementación de diversas políticas públicas, tendientes a garantizar el acceso a la cobertura de necesidades básicas de los derechos de los niños y niñas.

Que esas acciones determinaron la creación de un espacio informal de trabajo, del cual participaron miembros y representantes, tanto de organismos estatales municipales y provinciales, como de diversas organizaciones de la sociedad, quienes mostraron interés y preocupación en trabajar para asegurar derechos y garantías de la Primera Infancia.

Que en ese ámbito surgieron estrategias para promover la coordinación y articulación de políticas públicas conceptualmente integrales, cuyo objetivo primordial apunta a aumentar los niveles de bienestar y disminuir los grados de



vulnerabilidad y desigualdad social, territorial y de género, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de calidad, indispensables para el desarrollo en esta etapa clave de las personas.

Que este Municipio adhiere en su totalidad a los "Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030" planteados por la Organización de las Naciones Unidas, a los cuales adhirieron también los gobiernos Provincial y Nacional, por lo que, apoyar la implementación de políticas de cuidado de la primera infancia y disponer de herramientas de monitoreo, análisis y planificación, de estrategias que garanticen el acceso a los derechos, constituye un objetivo primordial de su gestión.

Que la situación sanitaria derivada del COVID 19 profundizó la desigualdad en los niveles de acceso a la educación inclusiva y de calidad en la Primera Infancia, evidenciando que el escenario de la post-pandemia plantea la ejecución de políticas de articulación público privadas, que tiendan a apoyar la expansión y universalización de la educación inicial de calidad a través de la generación de herramientas y propuestas, mejorando el acceso y los resultados de aprendizaje en escuelas primarias, especialmente en contextos vulnerables.

Que el impacto negativo del fenómeno pandémico sobre los niveles de pobreza y desempleo, ha impedido a una creciente cantidad de familias disponer los recursos económicos necesarios para la compra de alimentos, ropa, acceso a la vivienda, sanidad o educación, provocando la interrupción de trayectorias escolares en la población infantil.

Que por tal situación muchos de ellos fueron impulsados a la realización de actividades laborales precarias que, atendiendo a la Resolución 73/327 de la O.N.U. declarando al corriente como "Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil", este Municipio sostiene que es sumamente necesario llevar a cabo acciones que estén destinadas a su detección, prevención, atención y erradicación.

Que, para lograr que todas las acciones y herramientas dirigidas al fortalecimiento y la atención de políticas destinadas a la Primera Infancia, resulta necesario formalizar un espacio que abarque todo el territorio de la ciudad de Concepción del Uruguay, en el que confluyan los representantes y actores de los diversos organismos municipales, provinciales y nacionales, organizaciones sociales, empresas, universidades y asociaciones profesionales, entre otras instituciones de la sociedad civil.

Que, asimismo, es necesario reconocer y destacar que, sin la interacción y el involucramiento de todos los actores antes mencionados, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas locales y, sin el acuerdo explícito de los mismos, resulta altamente compleja la posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos.

Que, dicha diversidad de actores, necesita ser coordinada y articulada, de manera tal que sea mayor la eficiencia y eficacia de las intervenciones, evitando la superposición de



esfuerzos, gastos y recursos, tanto públicos como privados, permitiendo fortalecer el espacio de trabajo, a través de la formalización del mismo, donde los actores representantes de las diferentes instituciones construyan en red objetivos comunes basados en los principios de transversalidad, de integralidad y corresponsabilidad.

Que, en función de lo expuesto resulta pertinente disponer la conformación, en el ámbito de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la órbita y coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, de una "Mesa Local de la Primera Infancia", como espacio de coordinación y articulación de las acciones generadas por los diferentes actores allí involucrados, orientados a garantizar y monitorear el acceso a los derechos de la niñez en sus primeros años, analizando los modelos de políticas y programas públicos, brindando la asistencia técnica necesaria, generando evidencias y conocimientos, a través de una mirada integral, que tienda al desarrollo óptimo de las capacidades y aptitudes tanto de los niños y niñas, como de su familia y entorno.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Disponer la creación de la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA" a efectos de constituirse como espacio de coordinación y articulación de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales de la Primera Infancia, garantizando el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad y estableciendo metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo, tendientes a garantizar los objetivos mencionados, la cual funcionará en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Establézcase que la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA" estará conformada y tendrá representación permanente, por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, Dirección Departamental de Escuelas - Uruguay, el Foro de la Niñez, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.) y todas aquellas instituciones que intervengan en el campo de la Primera Infancia.

**Artículo 3º:** Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y a la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, para que mediante el dictado de las Resoluciones necesarias realice la coordinación y articulación de la "MESA LOCAL DE LA PRIMERA INFANCIA", según lo dispuesto en el Artículo 1º.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 4º:**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintidos (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de octubre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10922 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno